

REINO DE ESPAÑA

EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

Setiembre 1887-Abril 1888

AGRICULTURA — INDUSTRIA — COMERCIO — ENSEÑANZA Y ARTES LIBERALES — MARINA, PESCA Y PISCICULTURA — BELLAS ARTES — ELECTRICIDAD — BALNEOLÓGIA

REGLAMENTO GENERAL

Título primero.—Disposiciones generales.—ARTICULO PRIMERO.—La Exposicion Universal de Barcelona, colocada bajo la proteccion del Gobierno y de la Junta de Patronato, compuesta de Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, centros industriales y comerciales y sociedades financieras y científicas de la ciudad de Barcelona, admitirá los productos todos, y sus derivados, de la Agricultura, de la Industria y del Comercio; comprendiendo una Sección especial de Marina, Bellas Artes, Electricidad y Balneología.

Se hallan en proyecto diferentes Congresos internacionales, entre ellos uno Mercantil, presidido por Mr. de Lesseps y otro médico, y varios Concursos de animales vivos, de plantas, de flores, de frutos y de legumbres.

ART. 2.º Se instalará la Exposicion en los terrenos del Parque y contiguos, de pertenencia del Municipio, situados en la parte Este y Norte de los nuevos cuarteles, al lado de la estacion central de los ferro-carriles de Francia y Tarragona, muy cerca de las respectivas de San Juan de las Abadesas, Zaragoza y Villanueva ó Directo á Madrid, ó inmediatos al importante y nuevo muelle del puerto de Barcelona. Ocupará una superficie de 300.000 m.².

Además del palacio principal de la Industria y de la galería de Máquinas, se levantarán anejos y construcciones de todas clases en el recinto de la Exposicion el cual recibirá los arbustos, plantas y productos que no estén destinados á figurar en las Salas principales.

ART. 3.º La Exposicion se abrirá el 15 de Setiembre de 1887, y su duracion será de seis meses por lo ménos; en caso de ampliacion, dos meses más á lo sumo.

ART. 4.º Una Junta colocada bajo la presidencia de honor del Excmo. Sr. presidente de la Corporacion Municipal de la Ciudad de Barcelona, constituye el poder ejecutivo y superior para la direccion de la Exposicion.

Las cuestiones financieras son de la competencia exclusiva de la Sociedad concesionaria.

ART. 5.º Además de la Junta de Patronato y Fiscalizacion, compuesta de las primeras Autoridades de la localidad y de representantes calificados de todos los elementos de actividad científica é industrial, que tiene amplias atribuciones y marcada accion en su título, se instituirá una *Junta Auxiliar*, cuyas atribuciones y funciones serán determinadas por un reglamento especial, y con carácter honorífico y gratuito.

ART. 6.º Se invita á los Gobiernos extranjeros á que se hagan representar oficialmente por medio de comisiones. Estas comisiones, comisarias ó delegaciones entrarán lo más pronto posible, en relaciones con la Junta directiva y se harán representar, cerca de ella, por un delegado encargado de tratar las cuestiones que interesen á sus nacionales, principalmente las relativas al reparto del espacio reservado á sus países respectivos, y al modo de instalacion de cada Sección nacional.

Los expositores extranjeros no pueden entenderse directamente con la Junta directiva, sino por medio de sus Comisiones respectivas, delegados de estas últimas ó Cónsules. Sin embargo, los extranjeros que no estén representados por Comisiones especiales de sus países respectivos, se entenderán con la Junta directiva. Esta suministrará á las Comisiones extranjeras ó á sus delegados, los informes necesarios, y les dará á conocer los reglamentos, á los cuales se les suplicará que se conformen.

ART. 7.º Los cambios de espacio de un país á otro no podrán verificarse sin mediacion de la Junta directiva.

ART. 8.º Los productos serán distribuidos en secciones, grupos y clases, con arreglo á un sistema de clasificacion general, que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Exposicion y que facilitando la enumeracion sumaria de los productos de cada clase, servirá de base al reparto de los productos en cada compartimento atribuido á los expositores de una misma nacion.

ART. 9.º Se redactará un Catálogo oficial, metódico y completo de los productos de todas las naciones, indicando el nombre de los expositores, el género de industria y el punto de produccion. Al efecto los expositores suministrarán, bajo su responsabilidad, los datos necesarios para la redaccion de dicho Catálogo, con arreglo á la forma usual de todas las Exposiciones Internacionales.

ART. 10. El Gobierno tomará las medidas necesarias para proteger en España las invenciones susceptibles de obtener patente, los dibujos ó modelos industriales, así como las marcas de fábrica que figuren en la Exposicion.

Los encargados del servicio de vigilancia recibirán la consigna de impedir que se dibujen, copien, midan, fotografien ó reproduzcan los objetos expuestos, por medio de modelos ó de moldes, sin autorizacion escrita del expositor.

La Junta directiva se reserva el derecho de autorizar la reproduccion de vistas, tomadas en conjunto.

ART. 11. Todo anuncio, impreso ú otro, destinado á publicarse ó distribuirse dentro del recinto de la Exposicion, deberá ser de antemano autorizado y aprobado por la Junta directiva, quien podrá retirar en cualquier tiempo dicha autorizacion.

La Junta directiva regulará igualmente las cuestiones relativas á las dimensiones y colocacion de muestras, rótulos, etc.

ART. 12. Ningun producto expuesto podrá ser retirado, antes de cerrarse la Exposicion, sin una autorizacion especial y escrita de la Junta directiva. Esta última tomará disposiciones para con los expositores de objetos de gran valor ó susceptibles de deterioro.

ART. 13.º Los expositores españoles y extranjeros deberán pagar un alquiler por el espacio ó sitio que ocupen sus productos en el recinto de la Exposicion. Las condiciones de este alquiler se detallan en el Título 2.º del presente reglamento.

ART. 14. El piso de las salas estará dispuesto de modo que pueda soportar 1.000 kilos por metro cuadrado. No se podrá modificar, cambiar de sitio, ni consolidar para las necesidades de las instalaciones, sino de acuerdo con la Junta directiva y á expensas de los expositores.

ART. 15. La Sociedad organizadora toma á su cargo la decoracion general de las Salas de la Exposicion. Todo adorno ó decoracion particular y especial será á cargo de los expositores, y deberá ser aprobada por la Junta directiva.

ART. 16. Las Compañías de los ferro-carriles españoles concederán un 50 por 100 de rebaja, sobre los precios de tarifa general, para los productos que por sus líneas se transporten con destino á figurar en la Exposicion Universal de Barcelona.

Se harán las gestiones necesarias para obtener condiciones análogas, de las líneas extranjeras en relacion con los ferro-carriles españoles.

La mayor parte de las líneas regulares de navegacion conceden reducciones sobre los tipos de fletes.

ART. 17. Los expositores deberán efectuar, por su cuenta, todas las faenas ú operaciones relativas á la recepcion en la estacion ó muelle de todos sus bultos, hasta su entrada en la Exposicion. El movimiento interior será hecho por las brigadas de equipo de la Sociedad organizadora, siendo los gastos por cuenta de los expositores.



El reembalaje de productos ó máquinas, se hará en el orden que indique la Junta directiva y de modo que el espacio ocupado quede libre en 1.º de Julio de 1888. Pasado este plazo, los objetos no retirados serán vendidos públicamente, y la Sociedad organizadora tendrá el derecho de disponer de su producto.

ART. 18. La Sociedad organizadora pondrá el mayor cuidado en las faenas de manutención de que se encargue; pero queda expresamente consignado que en ningún caso podrá hacérsela responsable de las pérdidas, faltas, daños, averías, etc., que los bultos ó su contenido puedan sufrir.

ART. 19. Los expositores ó colectividades de expositores deberán soportar todos los gastos especiales, tales como: suministros de muebles, instalación, decoración, colocación, conservación y limpieza de los productos;—cimientos, montaje, fuerza motriz, vapor, agua, gas, desmontaje;—seguro;—plantaciones y movimiento de tierras relativas á ellas;—derechos de Aduana ó de consumo para todos los objetos enagenados ó vendidos, etc., etc.

Los expositores deberán someter á la aprobación de la Junta directiva el plano de los escaparates ó muebles de que deseen servirse, siendo responsables de los deterioros que causen sus instalaciones á los suelos, tabiques, etc., cuyo uso les corresponda.

3881 1124 7201 210114

Título II.—Disposiciones especiales.—ART. 20.—Son excluidas de la Exposición, las materias fulminantes, detonantes, y en general, todas las materias peligrosas. No se recibirán sino en receptáculos sólidos, apropiados al objeto y de dimensiones reducidas, los alcoholes y espíritus, los aceites y esencias, las materias corrosivas y en general, los cuerpos que puedan alterar á otros productos ó incomodar al público. Los cebos ó cápsulas, piezas de artificio, fósforos ú otros objetos análogos no podrán recibirse sino en estado de imitación y sin ninguna adición de materia inflamable.

Los expositores de productos incómodos ó insalubres deberán conformarse, en todo tiempo, con las medidas que se les prescriba. La Junta directiva se reserva el derecho absoluto de hacer retirar los productos de cualquier procedencia, que por su naturaleza ó su aspecto hiriese la vista del público, ó dañase la moral, ó que, en una palabra, perjudicase ó fuese incompatible con las conveniencias que deben guardarse en la Exposición.

ART. 21. Los pedidos de admisión se inscribirán, según su objeto, en la fórmula que será remitida á los expositores y que se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Exposición; pudiendo cada expositor solicitarla de la Junta directiva. En ellos constará:

- 1.º Los nombres y apellidos ó razon social, y domicilio;
- 2.º El punto de su establecimiento y fecha de fundación;
- 3.º La naturaleza y el número aproximativo de los productos expuestos;
- 4.º Su precio corriente;
- 5.º Si los objetos son de fabricación usual ó excepcional;
- 6.º La importancia de la producción anual;
- 7.º El número y sexo de los obreros empleados, ya sea en el establecimiento, ya fuera del mismo;
- 8.º El precio medio de salarios;
- 9.º El espacio pedido (superficie horizontal,—mural,—á cubierto,—ó al aire libre);
- 10.º Los diplomas que poseen los expositores;
- 11.º Las recompensas que hayan obtenido en exposiciones nacionales ó extranjeras;
- 12.º El nombre y señas del representante en Barcelona;

ART. 22. Los pedidos deberán dirigirse, cuanto antes posible, al Secretario general de la Junta directiva, *Oficinas de la Exposición Internacional de Barcelona.*

ART. 23. El precio de los emplazamientos, espacio ó terrenos, incluso la decoración general, se establecerá por las bases siguientes, según el sitio que ocupen los productos.

1.º SALAS—Emplazamientos no aislados

- | | | |
|---------------------------------|--|----------|
| Sobre el piso | (a) Cuando la profundidad no exceda de 1,00 m. y la altura de 3,00 m. | PTAS. 50 |
| | Por metro corriente de fachada | |
| Sobre tabique ó pared | (b) Cuando la profundidad exceda de 1,00 m. y la altura no exceda de 3,00 m. | PTAS. 50 |
| | Por metro cuadrado de superficie horizontal | |
| Sobre tabique ó pared | (c) Cuando la altura no exceda de 3,00 m. | PTAS. 50 |
| | Por metro corriente de fachada | PTAS. 50 |
- El precio de los emplazamientos no aislados, no podrá ser inferior á pesetas 50.

Emplazamientos de esquina y emplazamientos aislados

Cuando la altura no exceda de 3,00 m.

Por metro corriente de fachada, de lado ó de parte posterior, se pagará, además de la tarifa arriba expresada. PTAS. 150

En las *Galerías centrales*, el precio de los emplazamientos, aislados ó no aislados, sufrirá un aumento de 25 por 100.

El precio para Salones ó emplazamientos con fachada sobre las *Galerías centrales*, tendrá sobre una profundidad de 5 metros, un aumento de 15 por 100. Todas las superficies, se medirán por cuadrados completos.

Para los emplazamientos no aislados que excedan de 3 metros, el exceso de altura hasta 7,00 m. se contará á razon de 25 pesetas por metro corriente de fachada; para los emplazamientos de esquina y aislados, se calculará la tasa según el desarrollo de las fachadas de la instalación.

Las instalaciones se medirán por sus dimensiones mayores encima del suelo. Los tabiques se establecerán á una altura máxima de 5,00 m. Las instalaciones ó escaparates aislados, podrán llegar, en ciertos puntos de las salas, á una altura de 10,00 m.

2.º GALERÍA DE MÁQUINAS

- (a) Cuando la profundidad es menor de 1,00 m. PTAS. 60
- Por metro corriente de fachada
- (b) Cuando la profundidad es mayor de 1,00 m. PTAS. 60
- Por metro cuadrado de superficie horizontal

Los precios de emplazamientos de esta categoría no podrán ser menores de 60 pesetas.

Para toda máquina en movimiento, que tome la fuerza motriz del vapor, del agua, del gas, ó de la transmisión general, los precios anteriores gozarán de una reducción del 40 por 100. Esta reducción, solo se concederá, cuando las máquinas funcionen, á lo menos, cuatro días por semana y cinco horas al día.

Las instalaciones se medirán por las mayores dimensiones encima del suelo, ó sea el maximum de vuelo.

ANEXOS DE AGRICULTURA, MARINA, ETC., ETC., Y PABELLONES EN LOS JARDINES

Para emplazamientos de cualquier altura

- (a) Cuando la profundidad no exceda de 1,000 m.
Por metro corriente de fachada. PTAS. 30
- (b) Cuando la profundidad exceda de 1,00 m.
Por metro cuadrado de superficie horizontal. PTAS. 30

El precio de los emplazamientos de esta categoría, no podrá ser inferior á 30 pesetas.
Las instalaciones se medirán por sus mayores dimensiones encima del suelo.
La tasa para instalaciones en pabellones sufrirá un aumento de 50 por 100.
Las instalaciones marítimas se medirán en cuadro, tomándose la mayor anchura de las cuadernas maestras, así como el largo ocupado.
La Sociedad organizadora cobrará los precios de emplazamientos, que serán pagaderos en las épocas siguientes: La mitad en el momento de la admisión y la otra mitad un mes antes de la inauguración de la Exposición.

ART. 24. El expositor que no haya colocado sus productos el 1.º de Setiembre de 1887, perderá todo derecho á su emplazamiento; y las tasas percibidas, serán propiedad de la Sociedad organizadora, todo sin ninguna formalidad judicial ó extrajudicial.

ART. 25. Los expositores que necesiten vapor, agua ó gas, declararán en el pedido de admisión, la cantidad de vapor, agua ó gas que les sea necesaria por hora. Los que necesiten fuerza motriz, indicarán cuál ha de ser la velocidad de sus aparatos y la fuerza de que quieren disponer. La fuerza motriz se concederá en la galería de maquinaria, con arreglo á una tarifa especial, y será tomada sobre el árbol motor de la transmisión general. El establecimiento de todas las transmisiones intermedias, así como los cimientos y todos los gastos de la instalación particular, serán de cuenta del expositor. El vapor, el agua y el gas, serán suministrados, bajo las condiciones estipuladas en la tarifa que regula este servicio.

ART. 26. Se instituirá un Jurado Internacional de recompensas, que funcionará lo más pronto posible, después de la apertura de la Exposición.

Las recompensas consistirán en:

Diploma de Honor.

- » de Medalla de Oro.
- » de Medalla de Plata.
- » de Medalla de Bronce.
- » de Mención Honorífica.

Sin perjuicio de las recompensas de carácter nacional que la Junta Directiva gestionará cerca del Gobierno de S. M.

A cada diploma acompañará una Medalla de Bronce en forma de cruz ó condecoración, con su cinta de los colores nacionales de España, y su estuche.

La distribución de recompensas se verificará antes de cerrarse la Exposición, dándose el mayor esplendor á esta solemnidad, y la mayor publicidad al programa de recompensas.

ART. 27. Previa autorización del Gobierno español, se organizará una lotería, cuyos premios serán exclusivamente adquiridos entre los objetos expuestos.

BELLAS-ARTES

Para la Sección de Bellas-Artes regirá un Reglamento especial

Título III.—*Administración y Policía.*—ART. 28.— Los productos serán expuestos bajo el nombre de los firmantes del pedido de admisión. Esta condición es de rigor.

ART. 29. Se autoriza á los expositores, á inscribir á continuación de su nombre ó razón social, los nombres de los cooperadores que han contribuido al mérito del producto expuesto.

ART. 30. Se suplica á los expositores, indiquen el precio de comercio de los objetos expuestos, tanto para facilitar el trabajo de apreciación del Jurado, como para conocimiento de los visitantes.

ART. 31. Se tomarán medidas para proteger los productos expuestos contra toda avería, pero la Sociedad organizadora, no será, de ningún modo, responsable de los accidentes, incendios, desperfectos ó daños que puedan sufrir, cualquiera que sea su causa ó su importancia.

ART. 32. Se establecerá una vigilancia general á fin de evitar robos y sustracciones, sin que la Sociedad organizadora asuma, por este concepto, responsabilidad alguna.

ART. 33. Las Comisiones extranjeras, las colectividades y los expositores, tendrán la facultad de emplear guardianes y vigilantes especiales. Estos agentes deberán ser aceptados por la Junta directiva y llevarán emblemas distintivos, pudiendo, en toda circunstancia, reclamar el auxilio de los agentes dependientes de aquella, así como el de la policía.

ART. 34. Los artículos de venta corriente, así como los fabricados ó confeccionados en la Exposición misma, podrán ser vendidos y entregados en el acto, mediante el pago de una tasa ó precio convenido. Un convenio especial podrá igualmente reglamentar el derecho de dar á probar las bebidas, á título no gratuito.

ART. 35. A cada expositor ó al representante de la razón social, se le entregará un solo billete de entrada. Este billete es personal y será retirado si se comprueba que ha sido cedido ó prestado; todo sin perjuicio del procedimiento judicial á que haya lugar. El billete deberá ir firmado por el interesado, llevará la fotografía de éste y el número del grupo y de la clase á que pertenece, así como también el sello de la Junta directiva.

ART. 36. La Exposición se constituye en Almacén general de depósito, y los expositores deberán conformarse con las disposiciones que tome, sobre el particular, el Gobierno español.

ART. 37. Reglamentos ulteriores determinarán los modos de envío, recepción, manutención, instalación, y reexpedición de los productos, el modo de formación y funcionamiento del Jurado Internacional de recompensas, así como el régimen de las entradas á la Exposición.

ART. 38. Los expositores y concesionarios admitidos á construir ó á establecer algo en el recinto de la Exposición, deberán conformarse á las condiciones que les sean impuestas por la Junta directiva. El modo de adjudicación de los restaurantes, escudados, teatro Guignol, cantinas, tiendas de comestibles, de tabacos, etc. etc. etc. se regulará por medio de un pliego especial de condiciones.

Título IV.—*Exposiciones anexas. Congresos y Conferencias.*—ART. 39. Durante la Exposición, podrán organizarse exposiciones suplementarias, congresos, concursos, conferencias, lecturas, etc.

ART. 40. El Comité ejecutivo convocará Congresos internacionales, en que se tratarán las cuestiones que tengan interés para la higiene pública, los cambios y las transacciones, y examinará y patrocinará, en caso necesario, todo proyecto cuya realización pueda aumentar el interés y brillo de la Exposición.

ART. 41. Toda comunicación relativa á la Exposición, debe dirigirse por medio de carta franqueada, á la Junta directiva de la Exposición Universal de Barcelona.—*Oficinas del Parque.*

DISPOSICION ESPECIAL

ART. 42. Los españoles y extranjeros, al aceptar la calidad de expositores, declaran adherirse á las disposiciones del presente Reglamento general, de los reglamentos especiales, y de las medidas de orden que puedan ser promulgadas ulteriormente.

Discutido y aprobado en Junta Directiva en 29 de Julio de 1886

JUNTA DE PATRONATO

Excmo. Sr. D. Jaime Catalá.—Obispo de Barcelona.
 » » » **Luis Antunes.**—Gobernador Civil.
 » » » **Mariano Die.**—Presidente de la Audiencia.
 » » » **José Luis Riquelme.**—Capitan General de Cataluña.
 » » » **Manuel Planas y Casals.**—Presidente de la Diputación.
 » » » **Francisco de P. Rius y Taulet.**—Presidente del Ayuntamiento.
 » » » **Cayo Lopez.**—Propietario, Ex-Gobernador y Diputado.
 » » » **Ignacio Fontrodona.**—Propietario y Teniente Alcalde.
 » » » **Andrés Lope de Vega.**—Comandante General Sub-Inspector de Ingenieros militares.
 » » » **Evaristo Casariego.**—Gefe de la Comandancia de Marina.
 » » » **Julian Casaña.**—Rector de la Universidad.
 » » » **Francisco Lagasca y Carrasco.**—Inspector general de Ingenieros de C. C. P.
 » » » **Duque de Solferino.**—Abogado y Propietario.
 » » » **Marqués de Sentmenat.**—Presidente de la Asociación de propietarios de Barcelona y Senador.
 » » » **Manuel Girona.**—Presidente del Ateneo Barcelonés y Senador.
 » » » **José Sert.**—Fabricante.
 » » » **Teodoro Barbé.**—Director general de Beneficencia y Sanidad.
 » » » **Camilo Fabra.**—Diputado y Propietario.
 » » » **Federico Nicolau.**—Diputado y Presidente de la Asociación de Navieros y Consignatarios de Barcelona.
 » » » **Félix Maciá y Bonaplata.**—Diputado y Consejero del Ferrocarril de San Juan de las Abadesas.
 » » » **José Pujol y Fernandez.**—Presidente del Instituto del Fomento del Trabajo Nacional.
 » » » **Marqués de Camps.**—Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro y Senador.
 » » » **Joaquín María de Paz.**—Propietario y Ex-Senador.
 » » » **Pedro Bosch y Labrás.**—Presidente del Fomento de la Producción Española y Ex-Diputado.
 » » » **Juan Coll y Pujol.**—Presidente de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.
 » » » **Eusebio Güell y Bacigalupi.**—Presidente del Centre Catalá.
 » » » **Angel del Romero.**—Vice-presidente de la Academia de Ciencias.
 » » » **Joaquín Martí.**—Presidente del Circulo de la Union Mercantil.
 » » » **José Roca Galés.**—Representante del Centro Industrial de Cataluña.
 » » » **Juan Nuet.**—Representante del Ateneo Obrero.
 » » » **Odon Ferrer.**—Presidente del Circulo del Liceo.
 » » » **Juan Prats y Rodés.**—Presidente del Canal de la Infanta y del Circulo Ecuestre.
 » » » **José E. de Olano.**—Presidente del Club de Regatas.
 » » » **José Gassó y Martí.**—Vice-Presidente de la Comisión Provincial.
 » » » **Evaristo Arnús.**—Banquero.
 » » » **Marqués de Comillas.**—Vice-Presidente de la Compañía del Ferrocarril del Norte.
 » » » **Federico Marcat y Vidal.**—Presidente de la Compañía del Ferrocarril de T. B. F. y Diputado.
 » » » **Francisco Gumá.**—Gerente de la Compañía del Ferrocarril directo de M. Z. B.
 » » » **Antonio Roger y Vidal.**—Presidente de la Compañía del Ferrocarril de San Juan de las Abadesas.
 » » » **Ramon Golorons.**—Director del Ferrocarril de Sarriá.

Excmo. Sr. D. Manuel Durán y Bas.—Senador, Abogado y Propietario.
 » » » **Eduardo Maluquer.**—Propietario y Abogado.
 » » » **Luis María de Llauder.**—Propietario y Abogado.
 » » » **Eusebio Corominas y Cornell.**—Abogado y Publicista.
 » » » **José María Vallés y Bibot.**—Abogado y Diputado provincial.
 » » » **Juan Sol y Ortega.**—Abogado y Concejal.
 » » » **Roman Macaya y Gibert.**—Propietario y Comerciante.
 » » » **Rómulo Mascaro.**—Abogado y Diputado provincial.
 » » » **José Estruch y Comellas.**—Propietario.
 » » » **Luis Martí Codolar.**—Naviero.
 » » » **Marqués de Santa Isabel.**—Fabricante.
 » » » **Francisco Sitjá.**—Propietario y Naviero.
 » » » **Enrique Batlló.**—Fabricante.
 » » » **José Comas Masferrer.**—Propietario.
 » » » **Delmiro de Caralt.**—Propietario y Fabricante.
 » » » **Félix Soler Catalá.**—Propietario y Concejal.
 » » » **Luis de Castellet.**—Propietario.
 » » » **Emilio Vidal y Ribas.**—Propietario.
 » » » **Jacinto Vridaguer.**—Eclesiástico y Poeta.
 » » » **Jaime Armel.**—Director de la Sociedad Catalana General de Crédito.
 » » » **Oscar Pascual.**—Director del Banco de Barcelona.
 » » » **José Carreras y Xurriach.**—Director del Crédito Mercantil.
 » » » **Manuel Martorell y Peña.**—Director del Banco de Cataluña.
 » » » **Manuel Porcar y Tio.**—Presidente del Banco de Tortosa.
 » » » **Francisco de Sales Jaumar.**—Director del Banco Vitalicio y Catedrático.
 » » » **Luis G. Soler y Plá.**—Diputado y Notario del Reino.
 » » » **Simon Ferrer y Ribas.**—Administrador de la Sociedad «La Prevision».
 » » » **Matias Muntadas.**—Director de «La España Industrial» y Concejal.
 » » » **José María Cornet y Mas.**—Ingeniero jefe de «La Maquinista Terrestre y Marítima».
Ilmo. Sr. D. Francisco Lopez Fabra.—Propietario y Ex-Comisario Régio de España en la Exposición de Filadelfia.
 » » » **Luis Góngora.**—Doctor en medicina.
 » » » **José María Nadal.**—Comisario Régio de Agricultura, Industria y Comercio y Presidente de la Junta de Propietarios de la Derecha del Ensanche.
 » » » **Pedro de Roselló.**—Propietario y Abogado.
 » » » **Manuel Serrano y Franquini.**—Propietario y Ganadero.
 » » » **Fernando de Delás.**—Director de la Sociedad Catalana de seguros contra incendios.
 » » » **Carlos Pirozzini y Martí.**—Propietario.
 » » » **José Luis Pellicer.**—Artista.
 » » » **José Masriera.**—Artista.
 » » » **Agapito Vallmitjana.**—Artista.
 » » » **Andrés de Sard y Roselló.**—Propietario y Fabricante.
 » » » **José Barret.**—Hacendado y Propietario.
 » » » **Luis Rouviere.**—Presidente de la Asociación de Ingenieros Industriales.
 » » » **Leandro Serrallach.**—Presidente de la Asociación de Arquitectos.
 » » » **Elias Rogent.**—Director de la Escuela de Arquitectos.
 » » » **Ramon Manjarrés.**—Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE HONORARIO.—**Excmo. Sr. D. Francisco de P. Rius y Taulet,** Alcalde Constitucional de Barcelona.
PRESIDENTE EFECTIVO.—**Excmo. Sr. D. José Pujol Fernandez,** Abogado, propietario y Presidente del Instituto del Fomento del Trabajo Nacional.
VICE-PRESIDENTE.—**Ilmo. Sr. D. Francisco Lopez Fabra,** Propietario y Ex-Comisario Régio de España en la Exposición de Filadelfia.
ABOGADO CONSULTOR.—**Excmo. Sr. D. Manuel Durán y Bas,** Decano del ilustre Colegio de Sres. Abogados de Barcelona y Senador del Reino.
VOCALES.—**Excmo. Sr. D. Manuel Porcar y Tio,** Comerciante, propietario y fabricante.
 » —**Ilmo. Sr. D. José M. Nadal,** Comisario Régio de Agricultura, Industria y Comercio y Presidente de la Asociación de propietarios de la derecha del Ensanche.
 » —**Ilmo. Sr. D. Félix Maciá y Bonaplata,** Ingeniero y Diputado á Cortes.
 » —**Sr. D. Roman Macaya y Gibert,** Propietario y Comerciante.
 » —**Sr. D. Andrés de Sard y de Roselló,** Propietario y fabricante.
 » —**Sr. D. Ramon de Manjarrés,** Director de la Escuela de Ingenieros Industriales y Vice-Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.
 » —**Sr. D. Francisco Sitjá,** Propietario y Naviero.
SECRETARIO GENERAL.—**Ilmo. Sr. D. Eugenio R. Serrano de Casanova,** Concesionario y Director de la Exposición.

JUNTA TECNICA

PRESIDENTE.—**D. Andrés A. Comerma,** Inspector de Ingenieros de la Armada.
DIRECTOR DE TRABAJOS.—**D. Alejandro Sallé,** Arquitecto.
VOCALES.—**D. Julio Valdés y Humarán,** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 » —**D. Juan de Pagés y Millan,** Ingeniero militar.
 » —**D. Pascual Godó y Llorens,** Ingeniero industrial mecánico.
 » —**D. Cayetano Buigas Monravá,** Arquitecto.
 » —**D. Jaime Gustá y Bondia,** Arquitecto.
 » —**D. José Domenech y Estapá,** Arquitecto.
 » —**D. Macario Planella y Roura,** Presidente del Centro de Maestros de obras de Cataluña.
SECRETARIO.—**D. José Durán y Ventosa,** Ingeniero industrial químico.

Nota:—Se constituye, además, una Junta Auxiliar, dividida en secciones, que compartirá con la Directiva los múltiples trabajos de su importante cometido.